

Nº 43/2014

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO: "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES DEL CASCO
URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO,**

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN

**NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON
MARTINEZ,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

según la siguiente documentación: **a)** Acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **b)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS,**

actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del "FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR", entidad de Derecho Público quien en adelante se denominará "El



4



Fondo o EL FISDL", según consta en: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio San Salvador; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, del cual consta que la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; y **d)** Certificación de Punto de Acta del Consejo de Administración del FISDL Número OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, expedida por el Licenciado Paulino Delgado Valle, en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, en su calidad de Gerente General y como Secretario del Consejo de Administración, en la que consta que estoy facultada para suscribir el presente documento; y **WALTER MAURICIO MACHADO**, mayor de edad, Profesor, del domicilio de San Fernando, del Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta mil treinta y nueve - seis y Número de Identificación Tributaria, Alcalde del Municipio de San Fernando, del Departamento de Morazán, actuando en representación del Concejo Municipal de ese Municipio, que en adelante se denominará el municipio, lo cual compruebo con los siguientes documentos: **a)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, emitida el veintiocho de abril de dos mil doce, en la cual se establece que en las elecciones celebradas el día once de marzo de dos mil doce, fui electo Alcalde del Concejo Municipal de San Fernando, Departamento de Morazán, para el período constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil doce y finaliza el treinta de abril de dos mil quince; y **b)** Certificación del **Acta Número Diecinueve**, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el veintidós de septiembre del año dos mil catorce, extendida el día seis de octubre de dos mil catorce, por la Secretaria Municipal, de la cual consta el **Acuerdo Número cuatro** de dicho Concejo, mediante el cual se me autorizó para firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, a efecto de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio. Asimismo se autorizó a la Tesorería Municipal, para que realice las erogaciones de los fondos en concepto de contrapartida que corresponde al Municipio, en virtud de lo que se establezca

df



en este Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el FISDL en el marco de su Ley de Creación establece como objetivo fundamental promover el desarrollo local, y a fin de desarrollar dicho objetivo, realiza esfuerzos para que los Gobiernos Municipales obtengan financiamientos adicionales a los establecidos por la Ley FODES.
- VI. Que el FISDL está interesado en fomentar, con la alianza de diferentes sectores e instituciones, la implementación de proyectos que complementen otras inversiones públicas promovidas por los Gobiernos Municipales, aumentando así su capacidad de gestión, para el manejo de proyectos de mayor impacto socio-económico.
- VII. Que el FISDL tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en el segmento de pobreza extrema severa del Mapa de Pobreza de El Salvador y que son parte del programa Comunidades Solidarias Rurales y de esta forma contribuir a la reducción de la pobreza en El Salvador, al contar con una mayor cobertura de servicios básicos de mejor calidad, mayor inclusión social, y procesos democráticos consolidados en todo el territorio nacional, siempre dentro de un marco de amplia participación y corresponsabilidad con la sociedad en general.





- VIII. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- IX. Que el Municipio de San Fernando, departamento de Morazán, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la colocación de carpeta asfáltica en calles del casco urbano, según consta en nota de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce.
- X. Que el Ministerio dispone de los recursos para la ejecución del proyecto citado, tal y como consta en la nota de fecha seis de octubre de dos mil catorce suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial competencia del Municipio de San Fernando, departamento de Morazán, consistente en la colocación de carpeta asfáltica en 1,770.5 metros lineales en las siguientes vías urbanas: 1) Calle Principal (468.4 ML); 2) Salida a Azacuaipa (187 ML); 3) Salida a Colonia Esmeralda (98.9 ML); 4) Salida a Honduras (353.3 ML); 5) Calle El Amatillo (395.1 ML); y 6) 1ª Calle Poniente (267.8 ML). En dichas vías se ejecutará lo siguiente: 211 metros cúbicos de conformación de base, 787 toneladas de colocación de carpeta asfáltica, 904 metros lineales de construcción de cordón cuneta de piedra, repellada y pulida, 845 metros cuadrados de desadoquinado y 5.23 Km de señalización horizontal.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio, se compromete de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos y en atención a las necesidades del proyecto citado con un aporte estimado en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (82 401 18 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un técnico de campo, seis motoristas de vehículo



pesado, cinco operadores de equipo de terracería, tres ayudantes de operador de equipo de terracería, un mecánicos, un caporal, cuatro auxiliares de campo y un motorista de cabezal y rastra, a un costo estimado de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5 768 67 USD).

2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pavimentadora, un doble rodo liso, una compactadora neumática, un distribuidor de asfalto, un camión cisterna, cuatro camiones de volteo de 10 M³, un camión de baranda, un compresor, una motoniveladora, un rodo mixto, un cabezal y rastra y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (74 982 51 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.
3. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
4. **Administración del proyecto:** El ministerio designa como coordinador para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, al Director de Mantenimiento de la Obra Pública, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el técnico que para tal efecto sea nombrado por el municipio como supervisor del proyecto.
5. **Costos de administración:** El ministerio asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria, todo lo cual asciende a un monto estimado de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1 650 00 USD).

Del municipio

El municipio, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (26, 863.37 USD), en los rubros que se detallan a continuación:

1. **Mano de obra:** El Proyecto podrá ejecutarse, a solicitud del MOPTVDU, en horas o días no laborales para el sector público, en este caso el municipio de su aporte de contrapartida, se obliga a pagar los costos del personal designado por el "MOPTVDU" al proyecto, sin que ello implique para el municipio ningún tipo de vínculo jurídico con los trabajadores. Si se llegara a implementar la modalidad contenida en la presente cláusula, los costos que el municipio tendrá que reconocer será únicamente las horas extraordinarias laboradas que el "MOPTVDU" tendría que cancelar a sus trabajadores, las cuales, a efecto de hacer más eficiente el proceso, evitar la afectación de los





trabajadores del "MOPTVDU" serán canceladas de forma directa por el municipio a dicho personal, tomando como base el salario que devengan en el MOPTVDU, sin que ello implique la adquisición de la calidad de patrono por parte del municipio. Los pagos correspondientes deberán ser avalados por el Técnico Administrador del Proyecto y contar con el visto bueno de la Unidad designada por el MOPTVDU y por el técnico nombrado por el municipio para ejecutar el proyecto objeto de este Convenio. Asimismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (13, 320.00 USD).

2. **Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto, hasta por un monto estimado de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (9,000.00 USD).
3. **Otros gastos:** Correrán a cargo del municipio el suministro de equipo, herramientas, equipo de seguridad, rótulos y publicaciones del proyecto, contratación de un laboratorio de suelos y ploteo de planos, que sean requeridos para el buen desarrollo del proyecto. El aporte bajo este concepto será hasta por un monto estimado de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (4, 543.37 USD).
4. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.
5. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los supervisores de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
6. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
7. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un técnico para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al técnico responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
8. **Residente de proyecto:** El municipio contratará un técnico con las funciones de



Residente de proyecto para verificar y avalar los procesos constructivos de acuerdo a la calidad y cantidad requeridas en los documentos técnicos elaborados para la ejecución del proyecto. Asimismo será el responsable de elaborar un programa de trabajo que será remitido al Técnico encargado de administrar este proyecto por parte de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del "MOPTVDU", unidad designada por el "MOPTVDU" para la ejecución de este Convenio, quien emitirá visto bueno.

9. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al residente del proyecto para que controle los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, avance físico, etc.).
10. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
11. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
12. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
13. **Apertura de cuentas bancarias:** El municipio abrirá una cuenta de ahorro y una cuenta corriente, destinadas al manejo exclusivo de los recursos financieros que le transfiera el FISDL para este proyecto. En la cuenta de ahorro el FISDL tendrá la facultad para congelar y descongelar los fondos y de ésta se harán las transferencias de fondos hacia la cuenta corriente, previo aval del Asesor Municipal del FISDL. Desde la cuenta corriente se harán los pagos a los proveedores correspondientes a la adquisición de bienes y servicios relacionados con el proyecto. Los excedentes de los fondos y los ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc. deberán reembolsarse al FISDL.
14. Cumplir con los procedimientos, Manuales y Guías del FISDL, relacionados con la ejecución y supervisión del Proyecto y contratar exclusivamente a personas naturales o jurídicas habilitadas en el Registro de oferentes y contratistas. Los procesos para la contratación de la Construcción del proyecto, se harán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, utilizará los Modelos de Bases de Contratación definidas por el FISDL.
15. Ejecutar el Proyecto con los alcances y calidad definida en los documentos contractuales. La calidad de los trabajos ejecutados y la Recepción Final del proyecto serán responsabilidad del Municipio, quien responderá por las fallas y desperfectos en la obra.



A



16. Garantizar mediante acuerdo municipal, la operación y mantenimiento total del Proyecto.
17. Manejar administrativa y financieramente los fondos de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos" del FISDL. Asimismo, manejar los recursos financieros de la asignación a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos, garantizando el adecuado flujo de los recursos.
18. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento del proyecto, objeto de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.
19. Coordinar con el FISDL y El MOPTVDU las actividades de inicio y finalización del proyecto tales como la colocación de la primera piedra y al final su inauguración, entre otros.
20. Utilizar los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) que le indique el FISDL.
21. **Materiales y servicios:** Suministro de los materiales y servicios siguientes: 3,390 galones de aceite diesel, 41 galones de gasolina regular, 4,930 galones de emulsión asfáltica, 211 metros cúbicos de material selecto, 787 toneladas de mezcla asfáltica caliente, 44 galones de lubricantes, construcción de 904 Ml de cordón cuneta de piedra repellada, 845 M2 de desadoquinado y 5.23 Km de señalización horizontal. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (127, 190.59 USD), estará sujeto a variación de los precios de mercado. Dicho costo será financiado con los fondos aportados por el FISDL, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2014, del Presupuesto 2014, Fuente de Financiamiento 71-E "GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014" y adquiridos por el municipio.
22. **Aporte adicional:** Suministro de un lote de repuestos, llantas, baterías y lubricantes los cuales serán utilizados en la reparación y operación de maquinaria del ministerio, La entrega de este aporte se hará conforme a requerimiento de la Unidad de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública. El monto bajo este concepto será hasta por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (7, 498.24 USD). Dicho aporte deberá formalizarse mediante la documentación correspondiente. Estos costos serán financiados con los fondos aportados por el FISDL, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2014, del Presupuesto 2014, Fuente de Financiamiento 71-E "GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014" y adquiridos por el municipio.
23. **Supervisión:** Contratación de supervisión del proyecto hasta por un monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (5, 000.00 USD). Los pagos a Supervisor contratado por el municipio serán financiados con los fondos aportados por el FISDL, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2014, del Presupuesto 2014,

Q



Fuente de Financiamiento 71-E "GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014".

24. Asimismo se compromete a la contratación de un caporal y ocho auxiliares de campo, a un costo estimado de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2 205 06 USD). Estos costos serán financiados con los fondos aportados por el FISDL, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2014, del Presupuesto 2014, Fuente de Financiamiento 71-E "GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014" y adquiridos por el municipio.

Del FISDL.

El FISDL, de acuerdo al Anexo I, se compromete con un aporte estimado en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (141, 893.89 USD), en efectivo para cubrir mano de obra y materiales, con fondos del Programa Comunidades Solidarias 2014, del Presupuesto 2014, Fuente de Financiamiento 71-E "GOES Comunidades Solidarias Rurales 2014", una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos.

1. Transferir al municipio, de conformidad a la disponibilidad financiera, el aporte en efectivo que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
2. Orientar, facilitar y verificar a través del Asesor Municipal u otro funcionario del FISDL, que el Municipio aplique las normas y los procedimientos del FISDL, la administración efectiva, eficiente y transparente de los fondos que les han sido transferidos; así como la liquidación oportuna de los mismos y el adecuado uso de los instrumentos utilizados en el ciclo del proyecto.
3. Proporcionar a El municipio, por medio del Asesor Municipal, los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) y las indicaciones de su uso y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

TERCERA: COORDINADORES

Las partes nos comprometemos a nombrar un coordinador por cada Institución, debiendo notificarlo a mas tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Los coordinadores establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. En ese sentido, el municipio deberá financiar totalmente, aquellas actividades adicionales no previstas en el convenio, si durante la ejecución de las obras, se comprueba que a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, es necesario



Handwritten signature or mark



ejecutarlas y esto representa un incremento al monto del proyecto.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto cuando se presenten circunstancias que les impidan cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el tiempo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que sea acordado por los responsables de la coordinación el reinicio del proyecto.

SÉPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES: Para este proyecto el FISDL, de conformidad a la disponibilidad financiera, hará los desembolsos necesarios para transferir el 100 % de su aporte al municipio. Los aportes del MOPTVDU y del municipio se realizarán en la medida que los recursos sean requeridos.

A más tardar treinta días después de recibidas las obras a satisfacción por parte del MOPTVDU, el municipio liquidará al FISDL los fondos que le haya transferido, utilizando los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) correspondientes, reintegrando al FISDL, si aplica, los excedentes de los fondos y otros ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc.





NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas para el presente año.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al FISDL: A la señora Presidenta o a quien este designe, en 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador;
- Al Señor Alcalde Municipal de San Fernando o a quien este designe, en Barrio el Centro frente a parque municipal, San Fernando, departamento de Morazán.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

El FISDL, el MOPTVDU y el municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente Convenio por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y se obligan a cumplirlas.





En fe de lo anterior este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.



Gerson Martinez

Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Gladis Eugenia De La Paz Schmidt de Serpas
Presidenta FISDL



Walter Mauricio Machado

Alcalde Municipal de San Fernando
Departamento de Morazán

Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública

Elaborado por Ing. Wilfredo Cardona

